

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Regaldie Ripollés.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña María del Carmen Regaldie Ripollés, representada por el Procurador don Rafael Rodríguez y Rodríguez, bajo la dirección de Latorre, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de marzo de 1969 y 11 de julio del mismo año, sobre opción a percibir la pensión de viudedad de su primer marido, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de doña María del Carmen Regaldie Ripollés, contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de julio de 1969, confirmatoria en trámite de reposición de la de 14 de marzo del mismo año, declaramos, con revocación de dichas resoluciones, el derecho de doña María del Carmen Regaldie Ripollés a optar y percibir la pensión de viudedad de su primer marido, don Pascual Latorre Tárrega, actualizada con arreglo a la Ley 112/1968, de 28 de diciembre y disposiciones concordantes, a percibir por la Delegación de Hacienda de Castellón de la Plana; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 27 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de noviembre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Gómez-Doña.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Antonio García Gómez-Doña, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de agosto de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad que invocó, en primer término, la Abogacía del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo que don Antonio García Gómez-Doña interpuso contra la resolución del Ministerio del Ejército de 8 de agosto de 1969, desestimatoria de la reposición respecto del acuerdo denegatorio del derecho a tomar parte dicho señor en el concurso-oposición restringido convocado el 2 de octubre de 1968 para cubrir plazas del Cuerpo General Subalterno del citado Ministerio, debemos declarar y declaramos su confirmación; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gijón y Tazones (V-1.925), entre Villaviciosa y Oviedo y otros pueblos (V-2.411), entre Villaviciosa y Nava (V-2.496) y entre Balbuca y La Canebada (V-2.654).

Herederos de don S. Justiano Alvarez Villar solicitaron el cambio de titularidad a su favor de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gijón y Tazones (V-1.925), entre Villaviciosa y Oviedo y otros pueblos (V-2.411), entre Villaviciosa y Nava (V-2.496) y entre Balbuca y La Canebada (V-2.654), por fallecimiento del titular de dichos servicios, don Salustiano Alvarez Villar, y este Dirección General, en fecha 30 de abril de 1969, accedió a lo solicitado, quedando subrogados los mencionados herederos en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 29 de enero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3 629 A.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y trazado de la CN-525, entre los puntos kilométricos 610,700 al 644,000, Tramo Lalin-río Ulla, Terminal municipal de La Estrada (Pontevedra).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 10 de marzo, a las diez horas y en Balboa (terminal municipal de La Estrada), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados y pertenecientes a los siguientes titulares que se mencionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa; si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 9 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—1.322 E.